



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

9496

Notificación de Resolución de revocación parcial a los beneficiarios de las ayudas, exp. 002 de fecha 30 de julio de 2025, al amparo del Convenio de colaboración entre el Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les illes Balears y del Grup d'Acció Local pel Desenvolupament Rural i pesquer d'Eivissa i Formentera por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la medida 19 de Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. EDLP12023_1, para el año 2023

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y las notificaciones se realizaran a las personas interesadas mediante su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 30 de julio de 2025, firmó la siguiente resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL
Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020
Medida: 19.2 Implementación operaciones incluidas en las EDLP
Expediente EDLP12023_1/002

Antecedentes

1. Con fecha 3 de marzo de 2017 se aprobó mediante Resolución de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en el territorio de Eivissa i Formentera, que contiene las actuaciones que se llevarán a cabo durante el período 2014-2020 en aplicación de la medida 19.2 del PDR en dicha zona rural.

Esta Estrategia incluye una serie de Proyectos Programados que serán promovidos por el propio Grupo de Acción Local o por otros actores del territorio para conseguir los objetivos que plantea la EDLP aprobada. Aunque según dispone la normativa de aplicación, la selección de los proyectos a financiar en el marco de la EDLP debe realizarse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas en los períodos de solicitud que establezca el Grupo, se exceptúan de estas norma los proyectos programados aprobados en la propia EDLP de carácter no productivo, el promotor de los cuales sea una entidad pública con competencias en la materia y el propio Grup d'Accio Local.

2. Con fecha 1 de diciembre de 2023 con NREG 760331, el Sr. JUAN MARI GUASCH con NIF ***4536**, en nombre y representación del GRUP D'ACCIÓ LOCAL PER AL DESENVOLUPAMENT RURAL I PESQUER D'EIVISSA I FORMENTERA con NIF G57135616,, presentó una solicitud de ayuda para el proyecto “Experimentació agrícola a les Illes Pitiüses: varietats i resiliència climàtica”. Este proyecto está incluido en la Estrategia aprobada de Desarrollo Local como proyecto programado y está promovido por el “Grup d'Acció Local per al Desenvolupament Rural i Pesquer d'Eivissa i Formentera”, por lo que no era necesario aplicar concurrencia competitiva y se seleccionó individualmente mediante la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de fecha 3 de septiembre de 2024 que fue notificada el 3 de septiembre de 2024.

3. Dada la citada Resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario se obliga, entre otros, a realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido ya justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en la forma y plazos determinados en la convocatoria.

4. Dentro del plazo legalmente establecido para la justificación de las inversiones aprobadas, los interesados han presentado las solicitudes de pago adecuadas así como la documentación exigida, pero, revisada ésta, se comprueba que no se ha realizado todo el gasto aprobado.

5. Los solicitantes declaran que a pesar de la diferencia, se han alcanzado todos los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

6. Visto lo anterior y de acuerdo con el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.





Fundamentos de derecho

I. Convenio de colaboración entre el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears como Organismo Pagador, el adjunto a la Gerencia del FOGAIBA como Autoridad de Gestión y el Grupo de Acción Local para el desarrollo rural y pesquero de Eivissa i Formentera para la aplicación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

II. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

III. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por la cual se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 i (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

IV. Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

V. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.

VI. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VII. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIII.- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

IX. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

X. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

XI. Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA.

XII. Orden de la consellera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la consellería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

XIII. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Illes Balears BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la consellera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consellería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

XIV. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

Propuesta de Resolución de Revocación parcial

Por todo esto, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos :

1. Proceder a la revocación parcial de la Resolución de ayuda concedida al beneficiario y por el importe detallados en el Anexo I, que son un total de 1 expediente que comienza con el Grup d'Acció Local per al Desenvolupament Rural i Pesquer d'Eivissa i Formentera y termina con el Grup d'Acció Local per al Desenvolupament Rural i Pesquer d'Eivissa i Formentera, que suma un importe total de 55.365,73 euros, relativa a la línea de ayuda "Implementación operaciones incluidas en las EDLP", ya que la justificación del gasto ha sido inferior a la aprobada. El importe total de la ayuda finalmente concedida deberá ser de 64.670,24 euros.

2. Notificar la resolución a cada un de los beneficiarios del Anexo I.





Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Por suplencia:
La jefe de la Sección I La jefe del Servicio de Gestión Económica del FOGAIBA
María Angeles Pérez Maria Bibiloni Morro
Ribas (Resolución del director gerente del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) por la cual se determina la suplencia del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA. BOIB núm 160-20/11/2021)

Conforme con la propuesta dicto resolución

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such”

ANEXO I
IMPORTES A REVOCAR

TITULAR	NIF	Nº EXPEDIENTE	Ayuda concedida	Importe pagado	Ayuda a revocar	FEADER	AGE	CAIB
						80,00%	6,00%	14,00%
Grup d'Acció Local per al Desenvolupament Rural i Pesquer d'Eivissa i Formentera	G57135816	EDLP_12023_1/002	120.035,97 €	64.670,24 €	55.365,73 €	44.292,59 €	3.321,95 €	7.751,19 €
SUMATORI EXPEDIENTS		1	120.035,97 €	64.670,24 €	55.365,73 €	44.292,59 €	3.321,95 €	7.751,19 €
		Nº BENEFICIARIOS	TOTAL AYUDA	TOTAL PAGADO	TOTAL A REVOCAR	TOTAL FEADER	TOTAL AGE	TOTAL CAIB

Palma, a fecha de la firma electrónica (25 de agosto de 2025)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/114/1199066

